

ORDENANZA N° 348

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 7° DE LA ORDENANZA N° 278 “POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

VISTO:

Los pedidos presentados a la Junta Municipal, solicitando modificar o prorrogar algunos de los artículos de la Ordenanza que regula el Servicio de Transporte escolar en la Ciudad de Encarnación, y:-----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Seguridad y tránsito, esta en su dictamen dice: “Que, realizado un estudio de los pedidos de referencia, como así mismo haber mantenido reuniones con los recurrentes; y luego de escuchar los fundamentos expuestos por los mismos, esta Comisión es de parecer aconsejar a la Plenaria, HACER LUGAR a lo peticionado”.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA:

- **Art. 1º) PRORROGAR** el cumplimiento del Art. 7º de la Ordenanza N° 278 “POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN” de fecha 16 de mayo de 1994, hasta el 31 de Diciembre de 1996, únicamente para las empresas ya habilitadas por la Municipalidad de Encarnación.-----
- **Art. 2º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

Firmando al pie de la misma: JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
(Secretario), **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR.** (Presidente).-----

Encarnación, 27 de febrero del 1996.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

ABOG. DR., MILCIADES LUGO BENITEZ, (Secretario Municipal), Abog. LORENZO LUCIANO ZACARIAS (Intendente Municipal).-----